



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que al apoderado de la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es prestar la caución ordenada, se acepta la misma y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 7° artículo 384 del Código General del Proceso se decretan las siguientes medidas cautelares:

Se decreta el embargo del inmueble identificado con folio de **matrícula inmobiliaria No 051-26179** de la Oficina de Instrumentos públicos de Soacha. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Una vez se tenga respuesta de la anterior medida se resolverá sobre las demás solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 060

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5623e70928555c68b85564f3d6a266a9c241ae07e997e8b66d5c2e1d408e57c

Documento generado en 26/11/2020 11:56:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>